

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE OSUNA. (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
CONSUMO DOMESTICO	750 ptas/trimestre
CONSUMO INDUSTRIAL	2.000 ptas/trimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

CONSUMO DOMESTICO	
- Hasta 15 m3 trimestre	30.- ptas/m3.
- Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	80.- ptas/m3.
- Más de 30 m3 hasta 60 m3 trimestre	140.- ptas/m3.
- Más de 60 m3 en adelante trimestre	240.- ptas/m3.

CONSUMO INDUSTRIAL

- Hasta 30 m3 trimestre	80.- ptas/m3.
- Más de 30 m3 hasta 100 m3 trimestre	95.- ptas/m3.
- Más de 100 m3 en adelante trimestre	105.- ptas/m3.

OBRAS

- Tarifa única trimestre	100.- ptas/m3.
--------------------------	----------------

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 1.600 ptas/mm de diámetro de la acometida.

Parámetro B = 2.600 ptas/litro/segundo.

CUOTA DE CONTRATACION

Siendo los valores de "p" y "t" los siguientes:

Uso Doméstico: P = 30 y t = 46,22

Uso Industrial: P = 80 y t = 64,15

Cc = 600 X d - 4.500 X(2-P/T)

En base a lo anterior la cuota de contratación, para los suministros mas usuales queda de la siguiente forma:

DIAMETRO NOMI- NAL.CONTADOR	CUOTA CONTRATA- CION. USO DOMESTICO	CUOTA CONTRATA- CION. USO INDUSTRIAL
13 mm	1.721 ptas	4.412 ptas

15 mm	2.921 ptas	5.612 ptas
20 mm	5.921 ptas	8.612 ptas
25 mm	8.921 ptas	11.612 ptas
30 mm	11.921 ptas	14.612 ptas
40 mm	17.921 ptas	20.612 ptas
50 mm	23.921 ptas	26.612 ptas
65 mm	32.921 ptas	35.612 ptas

CUOTA DE RECONEXION

DIAMETRO NOMI- NAL.CONTADOR	CUOTA RECONEXION USO DOMESTICO.	CUOTA RECONEXION USO INDUSTRIAL.
13 mm	1.721 ptas	4.412 ptas
15 mm	2.921 ptas	5.000 ptas
20 mm	5.000 ptas	5.000 ptas
25 mm	5.000 ptas	5.000 ptas
30 mm	5.000 ptas	5.000 ptas
40 mm	5.000 ptas	5.000 ptas
50 mm	5.000 ptas	5.000 ptas
65 mm	5.000 ptas	5.000 ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 24 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz). (PD. 1383/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION DE TAXIS DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa base:	
Bajada de bandera	125 ptas.
Por Km. recorrido	68 ptas.
Por hora de espera	1.649 ptas.
Suplementos:	
Por maleta de más de 60 cm. (excepto sillas niños y minusválidos)	46 ptas.
Servicios días festivos (00,00 a 24 h.)	73 ptas.
Nocturnos en días laborables (22,00 a 6,00 h.)	73 ptas.
Carrera mínima	330 ptas.
Servicios especiales: Ferias y Patronos	25% (s/taxímetro)
Otros suplementos:	
San Carlos (zona militar)	53 ptas.
Bazán, Carraca, Clica	118 ptas.
Camposoto (zona militar)	53 ptas.

Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PD. 1384/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION LOCAL DE AUTOTURISMO DE ROTA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa Base:	
Por Km. recorrido	67 ptas.
Por hora de espera	1.750 ptas.
Carrera mínima	335 ptas.

Concepto

Tarifas autorizadas IVA incluido

B) Suplementos:	
Por maleta de más de 60 cm.	48 ptas.
Servicios días festivos (00,00 a 24,00 horas)	72 ptas.
Nocturnos en días laborables (22,00 a 6,00 horas)	72 ptas.
D) Servicios especiales:	
Ferías, Romerías y similares	40% (S/taxímetro)
Bodas, Bautizos y Entierros	20% (S/taxímetro)

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de enero de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 90/93-N, interpuesto por doña Ángela Moyano Estrada, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 2.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia con fecha 10 de enero de 1995, que es firme desde su dictado al no ser susceptible de recurso alguno por versar sobre cuestión de personal, excluida de casación en virtud de art. 93.2.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Moyano Estrada contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos totalmente por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Declaramos el derecho de la actora a conservar el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Civil de Estado (MUFASE y Derechos Pasivos) y condenamos a la Administración demandada a que abone la diferencia que, en su caso exista entre las cuotas que le fueron descontadas mientras ha permanecido en el Régimen General de la Seguridad Social y las cantidades que correspondan a la normalización de cuotas de Derechos Pasivos y MUFASE, por el tiempo en que ha estado excluida del Régimen Especial, fijación que habrá de dejarse para ejecución de Sentencia. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto: